



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ABASTECIMIENTO Y CONTRATOS
JVC/FGC/KVC
E5144/2018

AUTORIZA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE "ACCESO ELECTRÓNICO INTERNO A TRAVÉS DEL SISTEMA CEIC DATA (CONSENSUS FORECAST, LATIN AMERICAN CONSENSUS FORECAST, MÓDULO ASIA PACÍFICO CONSENSUS FORECAST)" CON LA EMPRESA CONSENSUS ECONOMICS INC.

SANTIAGO, 25 JUNIO 2018

EXENTA Nº 169

VISTOS:

Lo dispuesto en el Título III "De la Probidad Administrativa" y el artículo 24 del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el artículo 10 Nº 7 letra d) del Decreto Supremo Nº 250, de 2004 y sus modificaciones del Ministerio de Hacienda; las Resoluciones Exentas Nº 1.127, de 28 de septiembre de 2010; Nº 973, de 30 de junio de 2011; Nº 975, de 17 de julio de 2012; Nº 320, de 24 de junio de 2013; Nº 159, de 20 de junio de 2014; Nº 223, de 24 de julio de 2015; Nº 246, de 08 de septiembre de 2016; y, Nº 172, de 14 de julio de 2017; todas de la Subsecretaría de Hacienda; los Decretos Supremos Nº 384, de 2009 y Nº 415, de 2018, del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; y, la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDOS:

1. Que, la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda requiere para el desempeño de sus funciones, contar con información estratégica, del estado actual y los futuros desarrollos que experimentan los principales mercados del "Grupo de los 7" o "G7" y países industrializados, América Latina y Asia Pacífico.

2. Que, el contrato que se renueva mediante el presente acto administrativo, correspondiente al "Acceso electrónico interno a través del Sistema CEIC DATA (Consensus Forecast, Latin American Consensus Forecast, Módulo Asia Pacífico Consensus Forecast)", fue aprobado por la Resolución Exenta Nº 1.127, de fecha 28 de septiembre de 2010, de esta Subsecretaría.

3. Que, de acuerdo a lo que estipula la cláusula tercera del citado convenio, es posible renovar anualmente el contrato.

4. Que, dicho contrato ha sido renovado anualmente, por la Subsecretaría de Hacienda, según consta en las siguientes Resoluciones Exentas Nº 973, de 2011, Nº 975, de 2012; Nº 320, de 2013; Nº 159, de 2014; Nº 223, de 2015, Nº 246, de 2016; y, Nº 172, de 2017.

5. Que, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera letra (B) del convenio indicado en el numeral dos precedente, la empresa Consensus Economics Inc. envió



el correspondiente aviso de renovación anual, en el que indicó el costo del servicio, para el siguiente período de doce meses, hasta la suma total de US\$ 16.936,00.- (dieciséis mil novecientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América).

6. Que, para asegurar la normal y oportuna prestación del servicio referido en la presente resolución exenta, y así no entorpecer la labor de las unidades que requieren de este servicio, se hace imprescindible renovar el contrato de fecha 20 de julio de 2010, aprobado por la Resolución Exenta N° 1.127, de fecha 28 de septiembre de 2010, de esta Subsecretaría, toda vez que existe contractual y presupuestariamente la posibilidad de realizarlo.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** la renovación del contrato con la empresa Consensus Economics Inc. señalado en la presente resolución, de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato aprobado por la Resolución Exenta N° 1.127, de fecha 28 de septiembre de 2010, de esta Subsecretaría.

2. **PÁGUESE** a la empresa Consensus Economics Inc., hasta la suma total de US\$ 16.936.- (dieciséis mil novecientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América).

3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente renovación, en el **Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 010 "Servicio de Suscripción y Similares"**, cuyo centro de costo es la Coordinación Macroeconómica, del presupuesto vigente para el año 2018, de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

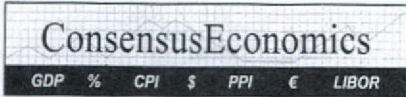


FRANCISCO MORENO GUZMÁN
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

Distribución:

- Unidad de Abastecimiento y Contratos.
- Unidad de Contabilidad y Presupuestos.
- Coordinación Macroeconómica.





Consensus Economics Inc.
53 Upper Brook Street,
London W1K 2LT, UK
Tel: +44 20 7491 3211
VAT Reg. No: GB 524 7977 10

RENEWAL NOTICE • INVOICE

Invoice Date: June 1, 2018
Invoice No: 104306T
Refer to this number in all correspondence

Your subscription to CONSENSUS FORECASTS
expires with our issue for June

*That issue is the last you will receive under your current
subscription. Renew today and avoid the risk of missing any
issues of this comprehensive source.*

Mr Hermann Gonzalez
Asesor Area Macroeconomica
Ministerio de Hacienda
Teatinos 120
piso 11

Santiago CHILE

DESCRIPTION	AMOUNT
Licence/Hard copy	US\$16,936.00
VAT	US\$ 0.00
TOTAL	US\$16,936.00

Payment by Cheque to Address Above or Bank Transfer to:
CitiBank NA, 666 5th Avenue, New York, NY10103

Account No: 4984577723
Account Name: Consensus Economics Inc.
ABA Routing: 021000089
Swift: CITIUS33

** Email editors@consensususeconomics.com for any questions **
** Please quote the Invoice No. **

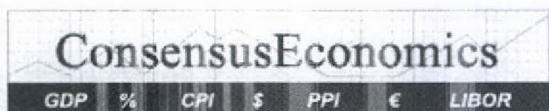
Please check the above address and amend where necessary

Please Return Top Copy With Your Payment

M.HACIENDA OF PARTES
24.07.2018 16:15



05144/2018



M.HACIENDA OF PARTES
24.07.2018 16:15

Consensus Economics Inc.
53 Upper Brook Street
London W1K 2LT

Tel: 44 20 7491 3211
Fax: 44 20 7409 2331
Email: editors@consensususeconomics.com
www.consensususeconomics.com

Ms Ana Isabel Farren W.
Asesora Macroeconómica del Ministro
Ministerio de Hacienda
Teatinos 120
12th Floor
Santiago
CHILE

Invoice No: **105100T**
Invoice Date: June 21, 2018

INVOICE

Subscriptions to Consensus Forecasts-G7 & Western Europe, Asia Pacific Consensus Forecasts and Latin American Consensus Forecasts as described under additional Appendix A dated July 13, 2016 to the License Agreement dated July 20, 2010 for the annual period from July 2018 to June 2019 inclusive:

Item	Amount (US\$)
Hard Copy and PDF Delivery / Historical and Current Data via Thomson Reuters Datastream / Continuous Consensus Forecasts – Excel format / Site License	
TOTAL	US\$ 16,936.00

Our VAT Registration No: GB 524 7977 10

Payment due within Thirty days of receipt of this Invoice

**by Cheque or Bank Draft to Consensus Economics Inc.
53 Upper Brook Street, London W1K 2LT, United Kingdom or**

**by Bank/Wire Transfer to CitiBank NA,
666 5th Avenue, New York NY 10103, U.S.A.
Account Name: Consensus Economics Inc.
CB Streamlined Checking Account no: 4984577723
ABA Routing Number: 021000089; Swift Code: CITI US 33**

*****PLEASE QUOTE INVOICE NO WHEN MAKING YOUR PAYMENT*****



05144/2018



GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARIA
DEPTO. ADMINISTRATIVO
ABASTECIMIENTO Y CONTRATOS
APC / FCH / CMC



APRUEBA CONTRATO CON CONSENSUS ECONOMICS INC./

SANTIAGO, 28 SEP 2010

EXENTA Nº 1 1 2 7

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECEPCION	

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES MAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T		
SUB. DEP. MUNICIPI		

REFRENDACION	
REF. POR I.	
IMPUTAC.	
ANOT. POR I.	
IMPUTAC.	
DECUC. DTO.	

VISTOS: estos antecedentes; lo dispuesto en el Título III sobre Probidad Administrativa y el artículo Nº 24, del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de Compras y Contrataciones Nº 19.886, de 2003; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 250 de 2004; lo señalado en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; los Decretos Supremo Nº 384, de 2009 y Nº 325, de 2010, de esta Secretaría de Estado; la Ley Nº 20.407, de 2009, que aprobó el presupuesto para el sector público para el año 2010; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo Nº 8, de la Ley Nº 19.886, estipula los casos en que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que se señalan.

Que la letra "g)" del citado artículo de la Ley Nº 19.886, de 2003, señala: "Cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensables acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de la Ley".

Que a su turno, el reglamento de la Ley Nº 19.886, aprobado mediante Decreto Supremo de Hacienda Nº 250, de 2004, y sus modificaciones, en su artículo Nº 10, numeral 7, letra "d)" señala: "Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará servicio o ellas se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública por lo cual no pueden ser sometidas a un Proceso de Compras público.", siendo este el caso, por tal razón;

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el siguiente contrato, celebrado en idioma inglés, entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y Consensus Economics Inc., cuyo texto en español es el siguiente:

310164710
↓

**"Consensus Economics Inc.
53 Brook Street Superior,
Londres W1K 2LT
Tel: 44 20 7491 3211
Fax: 44 20 7409 2331**

CONTRATO DE LICENCIA PARA INFORMACIÓN 'CONSENSUS ECONOMICS

1. Definiciones

El presente Acuerdo es celebrado con fecha 20 de julio de 2010 entre el "Licenciante" Consensus Economics Inc., compañía de Delaware, Estados Unidos, cuyo domicilio en Reino Unido se encuentra ubicado en 53 Upper Brook Street, Londres W1K 2LT, representada legalmente por don P M Hubbard, Director, también con domicilio en 53 Upper Brook Street, Londres W1K 2LT, y el "Licenciataro", la Subsecretaría de Hacienda,, representada por don Rodrigo Álvarez Zenteno, Rut: 8.283.133-9, ambos con domicilio en Teatinos 120, Santiago de Chile, Chile.

(A) "Programa" (Apéndice A), cualquier programa de Servicios acordado en lo sucesivo por el Licenciante y el Licenciataro.

(B) "Localización" se entiende los establecimientos del Licenciataro en Santiago de Chile, Chile.

(C) Los "Productos" significa las publicaciones y otros servicios de Consensus Economics Inc., que son utilizados por el Licenciataro según lo acordado en el programa o de otra manera.

2. Consensus Forecasts e Información de licencia.

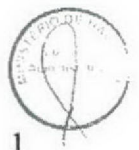
Todo material original contenido dentro de los Productos es derecho reservado de Consensus Economics Inc., Microsoft, Windows, Windows NT, MS-DOS, Excel son marcas registradas de Microsoft Corporation. Adobe y Acrobat son marcas comerciales de Adobe Systems Inc.

3. Licencia

(A) En consideración al acuerdo del Licenciataro de pagar el costo del servicio establecido en el apéndice A, el Licenciante otorga al Licenciataro una licencia no exclusiva e intransferible para usar los Productos de conformidad con los términos de este acuerdo, durante el período establecido en el Apéndice A.

(B) Hasta la expiración o terminación de este acuerdo, el Licenciante enviará al Licenciataro un aviso de renovación anual, ordinariamente dentro de los dos (2) meses antes del vencimiento del plazo de la licencia actual. El aviso de renovación indicará el costo del servicio si el Licenciataro desea continuar con el acuerdo para los siguientes doce (12) meses.

(C) Si el Licenciataro acepta el aviso de renovación mediante el pago o autorizando a sus agentes a pagar el importe del costo de servicio o cercano el final del mes de expiración especificado en el aviso de renovación, el presente Acuerdo seguirá en vigor y el plazo de la licencia se extenderá por doce (12) meses en forma continua. Si el Licenciataro no acepta el aviso de renovación haciendo el pago acordadamente el presente acuerdo expirará el último día del plazo de la licencia vigente en ese momento.



(D) Tras el vencimiento o terminación del presente Acuerdo, el Licenciario se compromete a garantizar que todos los datos de Consensus Economics se eliminarán de sus sistemas informáticos y mecanismos de almacenamiento y, a petición del Licenciante, el Licenciario proporcionará una confirmación por escrito de ello.

4. El uso de los Productos y Restricciones

(A) El Licenciario limitará el uso de los Productos a su distribución electrónica interna de un número limitado de sus trabajadores, con sujeción a un número máximo de personas y lugares tal como se especifica en el Programa. El Licenciario monitoreará el uso de los Productos y proveerá al Licenciante, si así lo solicita, con la información relativa a los usuarios que acceden a los productos y sus ubicaciones. El Licenciario informará a los usuarios finales de las obligaciones relacionadas con el uso y la redistribución de todos los archivos y datos según lo programado en los términos de este Acuerdo.

(B) El Licenciario no podrá manipular ni utilizar los datos de los productos para crear publicaciones, productos o servicios que de cualquier manera compitan o interfieran con publicaciones, productos y servicios ofrecidos al público, o que serán ofrecidos al público por el Licenciante. Si el Licenciario comunica cualquier parte de los productos a cualquier tercera parte, entonces el Licenciario deberá reconocer al Licenciante como la fuente de dicha información.

(C) El Licenciario sólo podrá utilizar los Productos de conformidad con los procedimientos y las instrucciones suministradas con los Productos, no pudiendo modificar los Productos de ninguna manera. Los productos, ya sea en su totalidad o en parte, no podrán ser cedidos, licenciados, vendidos o transferidos a ningún tercero por cualquier medio físico o electrónico.

5. Exenciones y Permisos

Las exenciones a estas restricciones requieren permiso previo separado y por escrito por parte del Licenciante.

6. Obligaciones continuas

Las Obligaciones del Licenciario referente a los datos, texto o gráficos descargados o impresos de los Productos sobrevivirán a la terminación de esta Licencia.

7. Garantía limitada

(A) El Licenciante utiliza o utilizará una herramienta de control de virus de renombre en un esfuerzo por asegurar que ningún virus se incluyen en los productos, pero el licenciante no puede garantizar ni justificar que los productos estén libres de virus.

(B) El Licenciante no entrega ninguna otra garantía o representación, expresa o implícita, con respecto a los Productos o su calidad, rendimiento o idoneidad para un objetivo en particular.

(C) El Licenciante renuncia a cualquier otra garantía, expresa o implícita, incluyendo pero no limitado a cualquier garantía implícita que de al licenciario derechos legales específicos.

(D) El Licenciante no estará bajo ninguna obligación en el caso de cualquier pérdida resultante, generada por el uso del licenciario o mal uso de los Productos.

8. Acceso y Auditoría

(A) El Licenciante se reserva el derecho a monitorear el uso de los Productos por parte del licenciario. El Licenciario permitirá el acceso del Licenciante a contar de siete (7) días, en cualquier momento razonable para el propósito de tal monitoreo. A petición del Licenciante, el Licenciario deberá indicar un empleado de gestión disponible para asistir al Licenciante en la verificación. El Licenciante se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información tangible e intangible obtenida como parte de dicho control.



9. Fuerza mayor

Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este acuerdo, debido a cualquier causa o causas más allá de su control razonable, incluyendo, sin limitación, cualquiera de los siguientes: Acto de Dios, acciones gubernamentales, guerra, incendio, inundación, explosión, conmoción civil o conflicto industrial de un tercero. Queda sujeta la parte atrasada a notificar prontamente a la otra parte, por escrito, la razón del retardo y su duración aproximada; el cumplimiento de las obligaciones de la parte atrasada, según el grado en que el retraso le afecte, quedará suspendido durante el periodo en que la causa persista.

10. Enmienda

El Programa (Apéndice A) del presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo escrito entre las partes cada cierto tiempo, como demuestra un calendario revisado ejecutado por las partes. En la medida en que cualquier término especial se acuerde en el Programa (Anexo A), cualquiera de los términos especiales, prevalecerán sobre los términos de este Acuerdo. Cualquier modificación, derogación o modificación del presente Acuerdo no será vinculantes para las partes, mientras no figure por escrito, expresado para modificar el presente Acuerdo y firmada por o en nombre de cada una de las partes.

11. Terminación

(A) Cada parte tendrá el derecho, sin perjuicio de sus otros derechos o recursos, para terminar este Acuerdo inmediatamente mediante notificación escrita a la otra, en caso que la otra parte:

(I) Ha infringido material o persistentemente alguna de sus obligaciones en virtud del presente acuerdo y tampoco dicho incumplimiento es incapaz de subsanar o la otra parte ha fallado en subsanar dentro de los treinta días después de recibir la notificación por escrito requiriendo reparar tal infracción; o

(II) Es incapaz de pagar sus deudas cae en insolvencia, una orden o resolución se dicta aprobada por la administración, liquidación o disolución del otro (de cualquier modo para el propósito de una fusión solvente o construcción) o un administrativo u otro; directivo, liquidador, administrador, síndico o funcionario similar es nombrado sobre la totalidad o una parte sustancial de los activos de la otra parte o de otras partes o se proponga cualquier composición o arreglo con sus acreedores en general o cualquier cosa análoga a lo anterior ocurre en cualquier jurisdicción aplicable.

(B) El Licenciante podrá denunciar el presente Acuerdo en cualquier momento con 90 días de antelación.

(C) Cualquier denuncia del presente Acuerdo (independientemente de la causa que la ocasionó) no afectará a los derechos adquiridos u obligaciones de cualquiera de las partes ni tampoco afectará la entrada en vigor o la continuación en vigor de cualquier disposición de este Acuerdo, que está expresa o implícitamente previsto a entrar en vigor o a partir de dicha terminación.



12. Derechos de Propiedad Intelectual

(A) El Licenciatario reconoce que todos los derechos de propiedad intelectual en los productos del Licenciante son creados, y seguirá siendo competencia del Licenciante. El Licenciatario se compromete a proteger los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad del Licenciante tanto durante como después de la vigencia de este Acuerdo.

(B) Si en cualquier momento cualquier alegación de infracción de cualquier patente, diseño registrado o derechos de autor se pronuncie respecto de los productos del licenciante, o si en la opinión razonable del Licenciante es probable que ocurra, el Licenciante tendrá derecho como opción exclusiva a;

(I) Obtener para el Licenciatario el derecho a continuar usando los productos del Licenciante;

(II) Modificar o enmendar los productos del Licenciante para que se incurra en infracción, sin reducir sustancialmente la funcionalidad o rendimiento;

(III) Sustituir la totalidad o parte de los productos del Licenciante con los elementos de capacidad similar.

(C) Las disposiciones de esta cláusula establecen toda la responsabilidad del Licenciante al Licenciatario en relación con una reclamación Derechos de Propiedad Intelectual.

13. Renuncias

Ninguna renuncia de incumplimiento de cualquier disposición del presente Acuerdo se constituirá como una renuncia de cualquier previo, actual o subsecuente incumplimiento de cualesquiera otra disposición del mismo y la renuncia no será efectiva a menos que sea por escrito y firmado por un representante autorizado.

14. Divisibilidad

La invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo no afectará a la validez, legalidad y exigibilidad de las restantes disposiciones del presente Acuerdo. Si alguna disposición de este Acuerdo resulta ser nulo, ilegal o inejecutable, dicha disposición se eliminará y el resto del Contrato continuará en pleno vigor y efecto.

15. Acuerdo Pleno

(A) El presente Acuerdo y los documentos mencionados en ella contiene todo el acuerdo entre las partes en relación con la materia objeto del presente Acuerdo y reemplazan todos los acuerdos previos entre las partes en relación a ese tema.

(B) Cada parte reconoce que al aceptar entrar en este Acuerdo no se ha basado en ninguna declaración, garantía o aseguramiento de otros, excepto los establecidos en el presente Acuerdo.

(C) El contenido de este acuerdo serán confidenciales entre las partes.

16. Límites de Responsabilidades

En ningún caso las partes serán responsables por la pérdida de ganancias o ingresos o por daños especiales, indirectos, incidentales o consecuentes, independientemente de la forma de acción.



17. Confidencialidad

El contenido de este acuerdo debe mantenerse confidencial entre las partes.

Por Subsecretaría de Hacienda
Gobierno de Chile
(El Licenciatario)

por Consensus Economics Inc.
(El Licenciente)

Nombre en mayúsculas

Nombre en mayúsculas

Firma

Firma

Fecha y Lugar

Fecha y lugar



Apéndice A

Programa del Contrato de Licencia

- Descripción del Servicio:** Una copia mensual de Consensus Forecasts y Latin America Consensus Forecasts, provisto en una copia impresa en papel más el acceso a algunos datos históricos y actuales de las publicaciones anteriores como disponible en el Sistema CEIC Data. Contrato de licencia que permite el acceso electrónico interno a través del Sistema CEIC Data al Sr. Juan Bravo u otra persona designada por el Licenciatario dentro del Departamento de Macroeconomía del Ministerio de Hacienda - Gobierno de Chile, en Santiago de Chile, Chile, solamente.
- Duración de la licencia:** Para incluir temas y acceso desde julio de 2010 a junio 2011 inclusive, a menos que se extienda según lo indicado en la Cláusula 3(b) y (c) o por mutuo acuerdo.
- Costo del Servicio:** US\$10.886 dólares en total por año.
A pagar en el plazo de 30 días desde la recepción de la factura.
- Consensus Forecasts (G-7 de los países industrializados) = US\$6.580 al año
 - Latin American Consensus Forecasts = US\$4.306 al año.

Por Subsecretaría de Hacienda
Gobierno de Chile
(El Licenciatario)

por Consensus Economics Inc.
(El Licenciente)

Nombre en mayúsculas

Nombre en mayúsculas

Firma

Firma

Fecha y Lugar

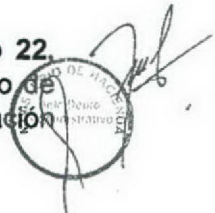
Fecha y lugar"



RESUELVO:

2.- Autorízase a la Unidad de Contabilidad y Presupuesto del Departamento Administrativo para pagar a Consensus Economics Inc., hasta un monto máximo de US \$10.886.- (Diez mil ochocientos ochenta y seis dólares), toda vez que el asesor, contraparte técnica de esta Secretaría de Estado, otorgue su conformidad al cobro correspondiente.

3.- Impútese el gasto al **Subtítulo 22, Ítem 05, Asignación 008**, del Presupuesto vigente para el 2010, cuyo Centro de Costos es Coordinación Macroeconómica, de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda.



Anótese, Comuníquese y Archívese,


RODRIGO ÁLVAREZ ZENTENO
Subsecretario de Hacienda

Distribución:
Unidad de Abastecimiento y Contratos
Oficina de Contabilidad y Presupuestos

TRADUCCIÓN AUTÉNTICA

Bajo la fe del juramento prescrito en el artículo sesenta y tres del Código de Procedimiento Civil, atestigo que la presente es traducción fiel del original signado con el número 10/9750 - INGLÉS -----
----- RUBRICATO NE VARIETUR -----



CONTRATO DE LICENCIA

----- El documento cuya traducción sigue a continuación corresponde a un Contrato de Licencia, extendido en idioma inglés, firmado. Dice lo siguiente: -----
----- **Consensus Economics Inc.** -----
----- 53 Upper Brook Street, London W1K 2LT -----
----- Teléfono: 4420 7491 3211. Fax: 4420 7409 2331 -----
----- **CONTRATO DE LICENCIA DE INFORMACIÓN DE CONSENSUS ECONOMICS** -----
----- **Definiciones** -----
----- // -

-- // -----
----- Este contrato se celebra con fecha 20 de julio de 2010 entre la "licenciante", que significa Consensus Economics Inc., sociedad de Delaware, EE.UU., cuya filial tiene su domicilio comercial en el Reino Unido, en 53 Upper Brook Street, London W1K 2LT, representada legalmente por don P. M. Hubbard, Director, domiciliado también en 53 Upper Brook Street, London W1K 2LT, y la "licenciataria", que significa Subsecretaría de Hacienda, representada legalmente por don Rodrigo Álvarez Zenteno, cédula de identidad número 8.283.133-9, ambos con domicilio en Teatinos 120, Santiago, Chile. -----

----- a) "Apéndice" (Apéndice A) significa cualquier apéndice sobre servicios acordados en el futuro entre la licenciante y la licenciataria. -----

----- b) "Establecimiento" significa el establecimiento de la licenciataria en Santiago, Chile. -----

----- c) Los "productos" significa las publicaciones y otros servicios de Consensus Economics Inc. que sean utilizados por la licenciataria en conformidad con el Apéndice u otros. ----

----- **2. Estimaciones e información bajo licencia de Consensus** -----

----- Todo el material original contenido en los productos es propiedad intelectual de Consensus Economics Inc. Microsoft, Windows, Windows NT, MS-DOS y EXCEL son en su totalidad marcas comerciales registradas de Microsoft Corporation. Adobe y Acrobat son marcas comerciales de Adobe Systems Inc. -----

----- **3. Licencia** -----

----- a) Considerando el acuerdo de la licenciataria de pagar el costo de los servicios contemplados en el Apéndice A,

----- // -



-- // -----
la licenciante otorga a la licenciataria una licencia no exclusiva e intransferible para utilizar los productos de acuerdo con los términos de este contrato durante el período especificado en el Apéndice A. -----

----- b) Hasta el vencimiento o terminación de este contrato, la licenciante enviará a la licenciataria un aviso de renovación anual, normalmente dentro de los dos meses anteriores al vencimiento del período de licencia en curso. El aviso de renovación indicará el costo de los servicios si la licenciataria quisiera mantener este contrato durante los doce meses siguientes.

----- c) Si la licenciataria acepta el aviso de renovación mediante el pago o autorización para que sus agentes paguen el monto del costo indicado de los servicios en o aproximadamente a fines del mes de vencimiento especificado en el aviso de renovación, este contrato se mantendrá vigente y el período de licencia se extenderá por 12 meses sobre una base continua. Si la licenciataria no acepta el aviso de renovación mediante el pago pertinente, este contrato finalizará el último día del período de licencia vigente a la fecha. -----

----- d) Al vencimiento o terminación de este contrato, la licenciataria conviene garantizar que todos los datos de Consensus Economics serán eliminados de sus sistemas computacionales y mecanismos de almacenamiento y, a solicitud de la licenciante, la licenciataria proporcionará una confirmación por escrito al respecto. -----

----- **4. Uso de productos y restricciones** -----

----- a) La licenciataria limitará el uso de los productos a su distribución electrónica interna a un número

----- // -



-- // -----
limitado de sus propios funcionarios, de manera supeditada a un número máximo de personas y establecimientos, según lo especificado en el Apéndice. La licenciataria controlará el uso de los productos y otorgará a la licenciante, si se solicita, la información relativa a los usuarios con acceso a los productos y sus establecimientos. La licenciataria informará a los usuarios finales sobre las obligaciones relativas al uso y redistribución de todos los archivos y datos, según lo contemplado conforme a los términos de este contrato. -----

----- b) La licenciataria no podrá manipular ni utilizar datos de los productos para crear publicaciones, productos o servicios que en alguna forma compitan o interfieran con las publicaciones, productos y servicios que la licenciante ofrece o que ofrecerá al público. Si la licenciataria comunica alguna parte de los productos a un tercero, la licenciataria reconocerá que la licenciante es la fuente de esa información. -----

----- c) La licenciataria sólo podrá utilizar los productos de acuerdo con los procedimientos y las instrucciones que se entreguen con los productos, y no podrá alterar los productos en ninguna forma. Los productos no podrán ser cedidos, entregados bajo licencia, vendidos ni transferidos, en su totalidad ni en parte, a ningún tercero mediante medios físicos ni electrónicos. -----

----- **5. Exenciones y permisos** -----

----- Las exenciones de estas restricciones requerirán la autorización previa por escrito y por separado de la licenciante.

----- **6. Obligaciones ininterrumpidas** -----

----- // -



-- // -----
----- Las obligaciones de la licenciataria respecto de los datos, textos o gráficos que se obtengan o impriman de los productos subsistirán a la terminación de esta licencia. -----

----- **7. Garantía limitada** -----

----- a) La licenciante utiliza o utilizará una herramienta de prestigio para el control de virus en un esfuerzo por garantizar que ningún virus afecte a los productos, pero no puede asegurar ni garantizar que éstos estén libres de virus. -----

----- b) La licenciante no formula ninguna otra garantía ni declaración, explícita ni implícita, con respecto a los productos o su calidad, resultados o adecuación para un propósito específico. -----

----- c) La licenciante declina toda responsabilidad por todas las demás garantías, explícitas o implícitas, lo que incluye, entre otros, alguna garantía implícita que dé a la licenciataria derechos legales específicos. -----

----- d) La licenciante no tendrá ninguna obligación con respecto a pérdidas consecuentes derivadas del uso o mal uso de los productos por parte de la licenciataria. -----

----- **8. Acceso y auditoría** -----

----- a) La licenciante se reserva el derecho a controlar el uso de los productos por parte de la licenciataria. La licenciataria permitirá que la licenciante acceda al establecimiento, previo aviso con 7 días de anticipación, en todo horario razonable para efectos de ese control. A solicitud de la licenciante, la licenciataria dispondrá que un funcionario directivo asista a la licenciante en ese control. La licenciante conviene en mantener en forma confidencial toda la información

----- // -



-- // -----
tangible e intangible que obtenga como parte de ese control. -----

----- **9. Fuerza mayor** -----

----- Ninguna de las partes será responsable ante la otra por alguna demora o incumplimiento de sus obligaciones en conformidad con este contrato debido a una o más causas ajenas a su control razonable, entre las que se incluye alguna de las siguientes: actos de la naturaleza, acto gubernamental, guerra, incendio, inundación, explosión, conmoción civil o conflicto industrial de un tercero. De manera supeditada a que la parte que incurra en demora notifique por escrito de inmediato a la otra parte la razón del atraso y la posible duración del mismo, el cumplimiento de las obligaciones de la parte que incurra en retraso, en la medida en que resulte afectado por el atraso, se suspenderá durante el período en que persista la causa. -----

----- **10. Modificación** -----

----- El Apéndice (Apéndice A) de este contrato podrá modificarse mediante acuerdo por escrito de las partes, según conste en un anexo revisado formalizado por las partes. En la medida en que se convenga en alguna condición especial en el Apéndice (Apéndice A), esa condición especial prevalecerá con respecto a los términos de este contrato. Ninguna modificación, renuncia o variación de este contrato será vinculante para las partes, a menos que se establezca la modificación del mismo mediante un documento por escrito firmado por cada una de las partes o en su representación. -----

----- **11. Terminación** -----

----- a) Cada parte tendrá derecho, sin perjuicio de sus -----

----- // -



-- // -----
demás derechos o recursos, a terminar este contrato de inmediato mediante aviso por escrito a la otra parte si ésta última: -----
----- i) incurriera en un incumplimiento sustancial o reiterado de alguna de sus obligaciones de acuerdo con este contrato y no pudiera subsanar o no remediara ese incumplimiento dentro de un plazo de 30 días luego de recibir un aviso por escrito en que se le solicite subsanar ese incumplimiento; o -----
----- ii) no pudiera pagar sus deudas o llegara a ser insolvente, o si se dictara una orden o resolución o se aprobara una resolución que dispusiera su administración judicial, liquidación o disolución (salvo con el fin de una fusión u organización solvente) o si se designara un interventor o síndico, administrador, liquidador, fiduciario o funcionario similar respecto de la totalidad o alguna parte sustancial de sus activos, o se celebrara o se propusiera celebrar algún convenio o concordato con sus acreedores en general o algo similar a lo anterior tuviera lugar en alguna jurisdicción aplicable. -----
----- b) La licenciante podrá terminar este contrato en cualquier momento mediante aviso con 90 días de anticipación. -
----- c) La terminación de este contrato (cualquiera sea la forma en que se produzca) no afectará ningún derecho u obligación que se haya devengado para alguna de las partes ni afectará la entrada en vigencia ni impedirá que se mantenga en vigencia alguna disposición de este contrato que conforme a lo previsto expresamente o implícitamente entre en vigencia en el momento o después de la terminación. -----
----- // -



-- // -----

----- 12. Derechos de propiedad intelectual -----

----- a) La licenciataria reconoce que todos los derechos de propiedad intelectual correspondientes a los productos de la licenciante pertenecen y continuarán perteneciendo a la licenciante. La licenciataria conviene en proteger el derecho de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la licenciante durante la vigencia de este contrato y con posterioridad a la misma. -----

----- b) Si en cualquier momento se formulara alguna reclamación de violación de alguna patente, diseño registrado o derecho de propiedad intelectual con respecto a los productos de la licenciante, o si conforme a la opinión razonable de la licenciante existiera la posibilidad de que se formulara, la licenciante tendrá derecho, a su exclusivo arbitrio, a -----

----- i) procurar que la licenciataria tenga derecho a continuar utilizando los productos de la licenciante; -----

----- ii) modificar o rectificar los productos de la licenciante a fin de no incurrir en ninguna violación y sin reducir sustancialmente la funcionalidad u operación de los mismos; -----

----- iii) reemplazar la totalidad o parte de los productos de la licenciante por ítems de capacidad similar. --

----- c) Las disposiciones de esta cláusula establecen la total responsabilidad de la licenciante ante la licenciataria con respecto a alguna reclamación de derechos de propiedad intelectual.

----- 13. Renuncias -----

----- El hecho de no ejercer un derecho frente a una violación de alguna disposición de este contrato no

----- // -



-- // -----
constituirá una renuncia a ejercer ese derecho respecto de algún incumplimiento anterior, simultáneo o posterior de alguna otra disposición del presente, y ninguna renuncia de esta naturaleza tendrá validez a menos que se formule por escrito con la firma de un representante autorizado. -----

----- **14. Independencia de las cláusulas** -----

----- La invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad de alguna de las disposiciones de este contrato no afectará la validez, legalidad y aplicabilidad de las demás disposiciones del mismo. Si alguna disposición de este contrato no tuviera validez, fuera ilegal o inaplicable, esa disposición será apartada y el resto del contrato continuará teniendo pleno vigor y efecto. -----

----- **15. Acuerdo íntegro** -----

----- a) Este contrato y los documentos citados en el mismo contienen el acuerdo íntegro entre las partes en relación con la materia objeto de este instrumento y reemplazan a todos los contratos anteriores entre las partes en relación con esa materia objeto. -----

----- b) Cada parte reconoce que al convenir en la celebración del presente no se ha basado en ninguna declaración, garantía ni otra aseveración, salvo las indicadas en este contrato. -----

----- c) Las partes mantendrán en forma confidencial el contenido de este contrato. -----

----- **16. Límites de responsabilidad** -----

----- En ningún caso alguna de las partes será responsable por pérdidas de utilidades o de ingresos o por daños y perjuicios especiales, indirectos, incidentales o -----

----- // -



-- // -----
consecuentes, independientemente de la forma de acción. -----

----- 17. Confidencialidad -----

----- Las partes mantendrán en forma confidencial el
contenido de este contrato. -----

----- En representación de Consensus Economics Inc. (la
"licenciante"): -----

----- Nombre: P. M. Hubbard. -----

----- Firma ilegible. -----

----- Lugar y fecha: Londres, 24 de septiembre de 2010. --

----- En representación de la Subsecretaría de Hacienda,
Gobierno de Chile (la "licenciataria"): -----

----- Nombre: Rodrigo Álvarez. -----

----- Firma ilegible. -----

----- Lugar y fecha: 18 de octubre de 2010. -----

----- APÉNDICE A -----

----- Apéndice del Contrato de Licencia -----

----- Descripción del Servicio -----

----- Una copia mensual de *Consensus Forecasts*
(Estimaciones de Consensus) y de *Latin America Consensus*
Forecasts (Estimaciones de Consensus, América Latina) en forma
impresa más acceso a ciertos datos históricos y actuales de
las citadas publicaciones que estén disponibles en *CEIC Data*
System. El Contrato de Licencia permite exclusivamente a don
Juan Bravo u otra persona designada por la licenciataria
dentro del Departamento de Macroeconomía del Ministerio de
Hacienda, Gobierno de Chile, Santiago, Chile, el acceso
electrónico interno a través de *CEIC Data System*. -----

----- // -----



-- // -----
----- Duración de la licencia -----
----- Incluirá publicaciones y acceso entre julio de 2010
y junio de 2011, inclusive, a menos que se renueve en
conformidad con la cláusula 3b) y c) o de mutuo acuerdo. -----
----- Costo del servicio -----
----- US\$10.886 en total al año. Pagadero dentro de los
30 días posteriores al recibo de la factura. -----

Consensus Forecasts (G7 y países industrializados) -----	= US\$6.580 al año.
Latin America Consensus Forecasts -----	= US\$4.306 al año.

----- En representación de Consensus Economics Inc. (la
"licenciante"): -----

----- Nombre: P. M. Hubbard. -----

----- Firma ilegible. -----

----- Lugar y fecha: Londres, 24 de septiembre de 2010. --

----- En representación de la Subsecretaría de Hacienda,
Gobierno de Chile (la "licenciataria"): -----

----- Nombre: Rodrigo Álvarez. -----

----- Firma ilegible. -----

----- Lugar y fecha: 18 de octubre de 2010. -----

----- Timbre: Ministerio de Hacienda - Jefe Departamento
Administrativo - Media firma. -----

=====

SANTIAGO, CHILE, a 15 de noviembre de 2010

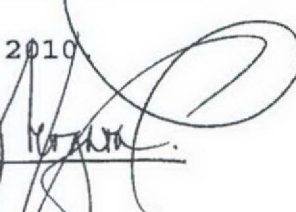
Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor



ARMANDO PARRA CASTILLO
Oficial de Legalizaciones
19 NOV 010



ALEJANDRA VERGARA ZAPATA
TRADUCTORA



Consensus Economics Inc.

53 Upper Brook Street,
London W1K 2LT
Tel: 44 20 7491 3211
Fax: 44 20 7409 2331

License Agreement for Consensus Economics' Information

Definitions

This Agreement is made on July 20, 2010 between the "Licensor" which means Consensus Economics Inc., a Delaware, U.S.A., Company with the place of business of its UK branch at 53 Upper Brook Street, London W1K 2LT, legally represented by Mr. P M Hubbard, Director, also with address at 53 Upper Brook Street, London W1K 2LT, and the "Licensee" which means Sub-Secretariat of Finance (Subsecretaría de Hacienda), legally represented by Rodrigo Álvarez Zenteno, ID number 8.283.133-9, both with address at Teatinos 120, Santiago de Chile, Chile.

(a) "Schedule" (Appendix A) means any schedule of Services agreed hereafter by the Licensor and the Licensee.

(b) "Location" means the premises of the Licensee in Santiago de Chile, Chile.

(c) The "Products" means the publications and other services of Consensus Economics Inc. which are used by the Licensee pursuant to the Schedule or otherwise.

2. Consensus Forecasts and License Information

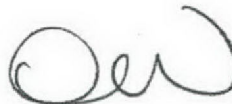
All original material contained within the Products is copyright Consensus Economics Inc. Microsoft, Windows, Windows NT, MS-DOS, EXCEL are all registered trademarks of Microsoft Corporation. Adobe and Acrobat are trademarks of Adobe Systems Inc.

3. License

(a) In consideration of the Licensee's agreement to pay the Service Cost set out in Appendix A, the Licensor grants the Licensee a non-exclusive and non-transferable license to use the Products in accordance with the terms of this Agreement for the period specified in Appendix A.

(b) Until expiry or termination of this Agreement, the Licensor will send the Licensee an annual renewal notice, ordinarily within the 2 months before expiry of the current license term. The renewal notice will state the Service Cost should the Licensee wish to continue this Agreement for the following 12 months.

(c) If the Licensee accepts the renewal notice by paying or authorising its agents to pay the amount of the stated Service Cost on or about the end of the expiration month specified in the renewal notice, this Agreement will continue in effect and the license term will be extended by 12 months on an ongoing basis. If the Licensee does not accept the renewal notice by making payment accordingly, this Agreement will expire on the last day of the then-current license term.



(d) Upon expiration or termination of this Agreement, the Licensee agrees to ensure that all Consensus Economics data will be deleted from its computer systems and storage mechanisms and upon the request of the Licensor, the Licensee will provide written confirmation of this.

4. Use of the Products and Restrictions

(a) The Licensee will limit use of the Products to its internal electronic distribution to a limited number of its own employees, subject to a maximum number of persons and locations as specified in the Schedule. The Licensee will monitor the use of the Products and will provide to the Licensor, if requested, with information regarding the users accessing the Products and their locations. The Licensee will inform end-users of the obligations regarding the usage and redistribution of all files and data as laid-out under the terms of this Agreement.

(b) The Licensee may not manipulate or use data from the Products to create publications, products or services which in any way compete with or interfere with publications, products and services offered to the public, or to be offered to the public by the Licensor. If the Licensee communicates any part of the Products to any third party, then the Licensee will acknowledge the Licensor as the source of this information.

(c) The Licensee may only use the Products in accordance with the procedures and instructions supplied with the Products, and may not alter the Products in any way. The Products, either in whole or in part, may not be assigned, licensed, sold or transferred to any third party by any physical or electronic means.

5. Exemptions and Permissions

Exemptions from these restrictions require separate prior written permission from the Licensor.

6. Continuing Obligations

Obligations of the Licensee concerning data, text or graphics downloaded or printed from the Products shall survive termination of this License.

7. Limited Warranty

(a) The Licensor uses or will use a reputable Virus checking tool in an effort to ensure that no viruses are included in the Products, but the Licensor cannot guarantee or warrant that the Products are free of viruses.

(b) The Licensor makes no other warranty or representation, either express or implied, with respect to the Products or their quality, performance, or fitness for a particular purpose.

(c) The Licensor disclaims all other warranties, either express or implied, including but not limited to any implied warranty which gives the Licensee specific legal rights.

(d) The Licensor shall not be under any obligation in respect of any consequential loss arising through the Licensee's use or misuse of the Products.

8. Access and Audit

(a) The Licensor reserves the right to monitor the Licensee's use of the Products. The Licensee shall allow the Licensor access to the Location upon 7 days notice at all reasonable times for the purpose of such monitoring. Upon the request of the Licensor, the Licensee shall make a management employee available to assist the



Licensors in such monitoring. The Licensor agrees to keep confidential all tangible and intangible information obtained as part of such monitoring.

9. Force Majeure

Neither Party shall be liable to the other for any delay or non-performance of its obligations under this agreement arising from any cause or causes beyond its reasonable control including, without limitation, any of the following: act of God, governmental act, war, fire, flood, explosion, civil commotion or industrial dispute of a third party. Subject to the party so delaying promptly notifying the other party in writing of the reason for the delay and the likely duration of the delay, the performance of the delaying party's obligations, to the extent affected by the delay, shall be suspended during the period that the cause persists.

10. Amendment

The Schedule (Appendix A) to this Agreement may be amended by mutual written agreement between the parties from time to time, as evidenced by a revised schedule executed by the parties. To the extent that any special term is agreed in the Schedule (Appendix A), any such special term will prevail over the terms of this Agreement. Any amendment, waiver or variation of this Agreement shall not be binding on the parties unless set out in writing, expressed to amend this Agreement and signed by or on behalf of each of the parties.

11. Termination

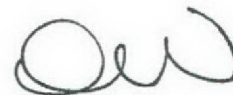
(a) Each party shall have the right, without prejudice to its other rights or remedies, to terminate this Agreement immediately by written notice to the other if the other party:

(i) is in material or persistent breach of any of its obligations under this agreement and either that breach is incapable of remedy or the other party shall have failed to remedy within 30 days after receiving written notice requiring it to remedy that breach; or

(ii) is unable to pay its debts or becomes insolvent or an order is made or a resolution is made or a resolution passed for the administration, winding-up or dissolution of the other (otherwise than for the purpose of a solvent amalgamation or construction) or an administrative or other receiver, manager, liquidation, administrator, trustee or similar officer is appointed over all or any substantial part of the assets of the other party or the other party enters into or proposes any composition or arrangement with its creditors generally or anything analogous to the foregoing occurs in any applicable jurisdiction.

(b) The Licensor may terminate this Agreement at any time upon 90 days notice.

(c) Any termination of this Agreement (howsoever occasioned) shall not affect any accrued rights or liabilities of either party nor shall it affect the coming into force or the continuance in force of any provision of this Agreement which is expressly or by implication intended to come into force on or after that termination.



12. Intellectual Property Rights

(a) The Licensee acknowledges that all Intellectual Property Rights in the Licensor's products are vested, and shall remain vested in the Licensor. The Licensee agrees to protect the copyright and any other proprietary rights of the Licensor during, as well as after the term of this Agreement.

(b) If at any time any allegation of infringement of any patent, registered design or copyright is made in respect of the Licensor's products or if in the Licensor's reasonable opinion is likely to be made, the Licensor shall have the right as its sole option to;

(i) procure for the Licensee the right to continue using the Licensor's Products;

(ii) modify or amend the Licensor's Products so that it becomes non-infringing without substantially reducing the functionality or performance thereof;

(iii) replace all or part of the Licensor's Products with items of similar capability.

(c) The provisions of this clause state the Licensor's entire liability to the Licensee in respect of an Intellectual Property Rights claim.

13. Waivers

No waiver of any breach of any provision of this Agreement shall constitute a waiver of any prior, concurrent or subsequent breach of any other provisions hereof and no waiver shall be effective unless made in writing and signed by an authorised representative.

14. Severability

The invalidity, illegality or unenforceability of any of the provisions of this Agreement shall not effect the validity, legality and enforceability of the remaining provisions of this Agreement. If any provision of this Agreement shall be invalid, illegal or unenforceable, such provision shall be severed and the balance of the Agreement shall continue in full force and effect.

15. Whole Agreement

(a) This Agreement and the documents referred to in it contain the whole agreement between the parties relating to the subject matter of this Agreement and supersede all previous agreements between the parties relating to that subject matter.

(b) Each party acknowledges that in agreeing to enter into this Agreement it has not relied on any representation, warranty or other assurance except those set out in this Agreement.

(c) The contents of this agreement shall remain confidential between the parties.

16. Limits on Liabilities

In no event shall either party be liable for lost profits or revenues or for special, indirect, incidental or consequential damages, regardless of the form of action.



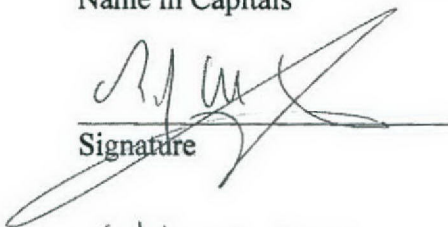
Osw

17. Confidentiality

The contents of this agreement shall remain confidential between the parties.

For Sub-secretariat of Finance
(Subsecretaría de Hacienda)
Gobierno de Chile
(The "Licensee")

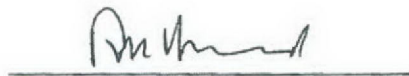
Rodrigo Alvarez
Name in Capitals


Signature


Osorno 18 2010
Date & Place

For Consensus Economics Inc.
(The "Licensor")

P. M. HUBBARD
Name in Capitals


Signature

24 Sept 2010 London
Date & Place





Appendix A

Schedule of the License Agreement

Service Description One monthly copy of Consensus Forecasts and Latin American Consensus Forecasts provided in printed hard copy format plus access to certain historical and current data from the above publications as available on the CEIC Data System. License Agreement allowing internal electronic access via the CEIC Data System to Mr. Juan Bravo or another individual nominated by the Licensee within the Macroeconomic Department within the Ministerio de Hacienda – Gobierno de Chile, in Santiago de Chile, Chile, only.

License Duration To include issues and access from July 2010 to and including June 2011 unless extended under Clause 3(b) and (c) or by mutual agreement.

Service Cost US\$10,886 in total per annum.
Payable within 30 days of receipt of the invoice.

-Consensus Forecasts (G-7 and Industrialized Countries) = US\$6,580 per annum
-Latin American Consensus Forecasts = US\$4,306 per annum

For Sub-secretariat of Finance
(Subsecretaría de Hacienda)
Chilean Government
(The "Licensee")

For Consensus Economics Inc.
(The "Licensor")

Rodrigo Alvarez
Name in Capitals

P. M. HUBBARD
Name in Capitals

[Signature]
Signature

[Signature]
Signature

October 18, 2010
Date & Place

24 September 2010 London
Date & Place

MINISTERIO DE HACIENDA EXTERIORES - CHILE	
Traducción Oficial <input type="checkbox"/>	Auténtica <input checked="" type="checkbox"/>
Ejemplares.....01	Idioma.....Español
29 OCT. 2010	
Plazo Normal <input type="checkbox"/>	Urgente <input checked="" type="checkbox"/>
	Extra urgente <input type="checkbox"/>
10/9750	



[Handwritten initials]